



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso c), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXXIX, 12, fracción II, y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de certificaciones de neutralidad de carbono y cero emisiones),** bajo el siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Generar un marco normativo sobre los mercados regulados (obligatorios) de carbono e incluir así un marco de certificaciones de neutralidad de carbono y de cero emisiones (net-zero) en la CDMX a través de:

1. La definición de mercado regulado.
2. Adición del esquema de mercados regulados y de certificación, tanto de neutralidad de carbono, como de cero emisiones (net-zero), a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sustentable para la Ciudad de México, y la Ley Ambiental de la CDMX.

Lo anterior, debido a que no existe una tendencia clara para transitar a mercados regulados, ni incentivos para la certificación de “carbono neutral” o “cero emisiones” de empresas y entidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación General

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos ambientales, sociales y económicos de nuestro tiempo, cuyos efectos se manifiestan de manera diferenciada a nivel global, nacional y local. La creciente concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, derivada principalmente de actividades humanas, ha generado impactos negativos sobre los ecosistemas, la salud pública, la disponibilidad de recursos naturales y la estabilidad económica (IPCC, 2023).

Ante este contexto, diversos países y gobiernos subnacionales han incorporado instrumentos de política pública orientados a la mitigación de emisiones, combinando enfoques regulatorios, fiscales y económicos. Entre estos instrumentos destacan los mercados de carbono, concebidos como mecanismos que asignan un valor económico a las emisiones de gases de efecto invernadero, con el propósito de incentivar su reducción de manera costo-efectiva (Banco Mundial, 2021).

Los mercados de carbono se basan en la lógica de que las emisiones generan un costo ambiental que no siempre se refleja en los precios de mercado. Al introducir un precio al carbono, estos instrumentos buscan internalizar dicho costo, promoviendo cambios en los patrones de producción y consumo, así como la adopción de tecnologías más limpias (Stavins, 2008).



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

En términos generales, los mercados de carbono pueden clasificarse en dos grandes categorías. Por un lado, los mercados voluntarios, en los cuales la participación de los agentes económicos no deriva de una obligación legal, sino de compromisos corporativos, reputacionales o de responsabilidad ambiental. Por otro lado, los mercados regulados u obligatorios, en los que una autoridad pública establece límites de emisión, reglas de cumplimiento y mecanismos de intercambio con carácter jurídicamente vinculante (ICAP, 2021).

Ambos tipos de mercados cumplen funciones distintas pero complementarias dentro de la arquitectura climática contemporánea. Mientras los mercados voluntarios han permitido desarrollar metodologías, capacidades técnicas y experiencias tempranas, los mercados regulados han demostrado mayor capacidad para asegurar reducciones de emisiones a gran escala y contribuir al cumplimiento de metas climáticas oficiales (BID, ICAP e IETA, 2021).

La experiencia comparada muestra, sin embargo, que la eficacia de estos instrumentos depende de la existencia de marcos jurídicos claros, definiciones precisas, sistemas de monitoreo, reporte y verificación, así como esquemas de gobernanza que otorguen certidumbre a los actores involucrados y garanticen la integridad ambiental de las reducciones logradas (Lucatello, 2012).

Además de lo anterior, en los últimos años ha cobrado fuerza el uso de certificaciones climáticas como instrumentos para comunicar compromisos de mitigación por parte de organizaciones públicas y privadas. En particular, se han difundido las afirmaciones de “carbono neutral” y “cero emisiones netas” (net-zero), cuyo significado no es equivalente y requiere precisión conceptual. En términos generales, una afirmación de carbono neutral suele referirse al logro de un balance neto de emisiones, combinando la cuantificación de la huella, la implementación de



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

reducciones y, para las emisiones restantes, el uso de compensaciones verificadas (p. ej., mediante créditos de carbono) (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [Argentina], s. f.; OSD Consultores, s. f.).

En cambio, los compromisos net-zero tienden a exigir un estándar más estricto, en la medida en que buscan que las emisiones se reduzcan de manera sustantiva y estructural (por ejemplo, mediante eficiencia energética, electrificación y el uso de energías renovables), utilizando compensaciones únicamente de forma complementaria para aquellas emisiones residuales que no pueden eliminarse completamente (Bernoville, 2023). Esta diferenciación resulta particularmente relevante en el ámbito urbano, donde diversas redes internacionales de ciudades han impulsado compromisos explícitos para que los edificios operen con estándares de cero emisiones netas, estableciendo metas para nuevas edificaciones hacia 2030 y para el parque edificatorio existente hacia 2050, lo cual refleja el papel central que tienen las ciudades en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París (C40 Cities Climate Leadership Group, 2018).

Asimismo, conforme evolucionan las prácticas de reporte climático y los marcos de participación empresarial, también se han transformado los esquemas de verificación y certificación asociados a estas afirmaciones. Por ejemplo, Carbon Trust informó que, a partir de septiembre de 2023, dejó de ofrecer su verificación de neutralidad en carbono en su forma previa, señalando la necesidad de transitar hacia estándares con mayores exigencias de reducción y mayor claridad en las afirmaciones ambientales, con el objetivo de fortalecer la credibilidad y transparencia de los compromisos climáticos corporativos (Carbon Trust, 2023). En el caso mexicano, iniciativas como la plataforma Carbono Neutral de MÉXICO2 muestran cómo estas certificaciones suelen articularse con los mercados voluntarios de carbono, mediante el cálculo de la huella de carbono, la



implementación de medidas de reducción y la compensación de emisiones inevitables a través de créditos de carbono provenientes de proyectos certificados bajo estándares internacionales (MÉXICO2, s. f.). En conjunto, estas experiencias evidencian que el uso de certificaciones climáticas requiere definiciones claras, mecanismos de verificación robustos y marcos regulatorios que garanticen la integridad ambiental de las reducciones, especialmente cuando dichas certificaciones se incorporan como parte de instrumentos de política pública o estrategias de descarbonización territorial.

1. Situación Global

A nivel internacional, los mercados de carbono han formado parte de la respuesta multilateral frente al cambio climático desde la adopción de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y, posteriormente, del Protocolo de Kioto. Dichos instrumentos introdujeron mecanismos de mercado orientados a facilitar el cumplimiento de compromisos de reducción de emisiones por parte de los Estados, al tiempo que promovían la movilización de recursos financieros hacia proyectos de mitigación (CMNUCC, 1997).

Con la entrada en vigor del Acuerdo de París, la comunidad internacional reafirmó el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media global muy por debajo de 2 °C, y de proseguir esfuerzos para limitarlo a 1.5 °C. En este marco, los mercados de carbono continúan evolucionando como instrumentos complementarios para alcanzar las metas climáticas, particularmente a través de mecanismos de cooperación y de fijación de precio al carbono (CMNUCC, 2015).

Diversos organismos internacionales han señalado que, para que los mercados de carbono contribuyan efectivamente a la mitigación del cambio climático, resulta indispensable el involucramiento activo de los gobiernos locales, particularmente en



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

ciudades de países en desarrollo, a fin de asegurar la integridad ambiental, la coherencia con objetivos de desarrollo sostenible y la adecuada distribución de beneficios (UN-Habitat, 2012).

No obstante, diversos informes internacionales han advertido que los compromisos actuales presentados por los Estados son insuficientes para alcanzar dichos objetivos. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aun si todos los países cumplieran plenamente sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional vigentes, el mundo se encaminaría hacia un aumento de temperatura aproximado de 2.6 °C para finales de siglo, superando ampliamente el umbral de seguridad climática (UNEP, 2024).

En el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), las discusiones multilaterales recientes han consolidado el desarrollo normativo del Artículo 6 del Acuerdo de París, relativo a los mecanismos de cooperación internacional y a los mercados de carbono regulados. Las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes han avanzado en la definición de reglas para la transferencia internacional de resultados de mitigación (ITMOs), estableciendo lineamientos para garantizar la integridad ambiental, la transparencia, los ajustes correspondientes y la prevención de la doble contabilidad de reducciones de emisiones (CMNUCC, 2024).

En este contexto, las negociaciones rumbo a la COP29 y la COP30 han reafirmado la necesidad de fortalecer los marcos de gobernanza y supervisión de estos mecanismos, a fin de asegurar que los mercados de carbono contribuyan de manera efectiva, verificable y alineada con los objetivos del Acuerdo de París.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

En este sentido, la comisión identificó a Colombia, Chile y Argentina como ejemplos clave de legislación respecto a mercados de carbono local en el ámbito nacional y subnacional. De acuerdo con el análisis del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estos países han avanzado en la implementación de instrumentos de precio al carbono, particularmente a través de impuestos al carbono con mecanismos de compensación mediante créditos verificables, lo que ha permitido articular esquemas híbridos entre regulación obligatoria y mercados de reducción certificada (BID, 2021).

En el caso de Colombia, el impuesto nacional al carbono incorpora la posibilidad de neutralizar el pago mediante la adquisición de créditos provenientes de proyectos certificados; Chile, por su parte, ha consolidado un impuesto a fuentes fijas de emisión, mientras que Argentina ha implementado un impuesto al carbono aplicado a combustibles líquidos. Estas experiencias reflejan una tendencia regional hacia la internalización del costo ambiental de las emisiones y el uso de instrumentos económicos como herramientas complementarias a la regulación ambiental tradicional, sentando precedentes relevantes para el diseño de esquemas locales alineados con estándares internacionales de integridad ambiental.

Asimismo, diversos países han comenzado a incorporar estrategias nacionales orientadas a alcanzar la neutralidad de carbono y las emisiones netas cero, integrando estos objetivos dentro de sus políticas energéticas, urbanas y de innovación tecnológica. De acuerdo con el análisis del British Standards Institution (BSI), algunos países han destacado por el desarrollo de políticas concretas para acelerar sus procesos de descarbonización.

Por ejemplo, Dinamarca ha impulsado una estrategia energética basada en la reducción sustantiva de emisiones y en la transformación de su sistema de gestión



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

de residuos, incluyendo la prohibición de vertederos y el aprovechamiento energético mediante plantas de incineración que suministran calor y electricidad a sistemas de calefacción urbana. Finlandia, por su parte, se ha planteado el objetivo de alcanzar emisiones netas cero hacia 2035, apoyándose en la expansión de tecnologías de calefacción limpia como las bombas de calor geotérmicas y en políticas públicas que incentivan la eficiencia energética en el sector residencial y comercial.

En Japón, la transición hacia la neutralidad de carbono se ha articulado mediante una estrategia nacional de desarrollo del hidrógeno como fuente energética alternativa, así como a través de iniciativas locales que buscan reducir las emisiones en infraestructura urbana y sistemas de transporte.

Finalmente, países como Costa Rica han consolidado matrices energéticas basadas en fuentes renovables, particularmente energía hidroeléctrica, lo que les ha permitido avanzar hacia sistemas eléctricos con bajas emisiones de carbono. Estas experiencias internacionales evidencian que la transición hacia la neutralidad de carbono puede adoptar distintos enfoques tecnológicos e institucionales, pero coincide en la necesidad de establecer metas claras de reducción de emisiones y marcos de política pública que incentiven la transformación de los sistemas energéticos y productivos (BSI Group, 2023).

En este marco, diversos organismos internacionales han subrayado que la acción climática no debe entenderse exclusivamente como una responsabilidad del nivel federal o de los acuerdos multilaterales, sino como un proceso que requiere la participación activa de los gobiernos subnacionales.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

En particular, se ha destacado que las ciudades, especialmente en países en desarrollo, cuentan con atribuciones clave en materia de planeación urbana, transporte, energía y gestión ambiental, lo que les permite desempeñar un papel estratégico en el diseño e implementación de instrumentos como los mercados de carbono. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento de capacidades institucionales locales y la innovación regulatoria a escala subnacional resultan fundamentales para asegurar la integridad ambiental de estos mecanismos, su alineación con objetivos de desarrollo sostenible y una distribución equitativa de sus beneficios, incluso en contextos donde los mercados nacionales aún se encuentran en fases incipientes o de consolidación (UN-Habitat, 2012).

2. Situación Nacional

México ha asumido compromisos internacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático a través de la Ley General de Cambio Climático. Derivado de la reforma publicada en 2018, la LGCC incorporó disposiciones que facultan a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para diseñar e implementar un Sistema de Comercio de Emisiones de carácter obligatorio, aplicable a los sectores que superen determinados umbrales de emisión. Dicho sistema, actualmente en fase piloto y de consolidación regulatoria, constituye el principal instrumento federal de mercado para la mitigación de gases de efecto invernadero, al establecer un esquema de límites máximos de emisión y asignación de derechos transferibles conforme a criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental (LGCC, arts. 94–99). Este marco normativo posiciona a México como uno de los países de América Latina que ha incorporado formalmente un mecanismo de comercio de emisiones en su legislación nacional, aunque su implementación plena y consolidación operativa continúan en desarrollo.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Diversas entidades federativas han avanzado en la incorporación de instrumentos económicos para internalizar el costo ambiental de las emisiones de gases de efecto invernadero, particularmente mediante la creación de impuestos al carbono. Destacan los casos de Querétaro y Colima, cuyos congresos locales reformaron sus respectivas leyes de hacienda para establecer gravámenes aplicables a fuentes fijas emisoras de CO₂e (Congreso del Estado de Querétaro, 2021; Congreso del Estado de Colima, 2024).

En el caso de Querétaro, mediante reforma a la Ley de Hacienda del Estado en 2021, se creó el Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, aplicable a procesos productivos desarrollados en el territorio estatal, con una cuota equivalente a 5.6 UMA por tonelada de CO₂e. El esquema contempla mecanismos de flexibilidad, permitiendo compensar hasta el 20 % de las emisiones mediante créditos de carbono certificados bajo estándares internacionales reconocidos, incorporando así un modelo híbrido de control vía precio con mecanismos de compensación (Congreso del Estado de Querétaro, 2021; Mexico2, s.f.).

Por su parte, el Estado de Colima aprobó en diciembre de 2024 una reforma a su Ley de Hacienda que establece un impuesto al carbono aplicable a fuentes fijas, equivalente a cinco veces la UMA por tonelada de CO₂e emitida, permitiendo cubrir hasta el 50 % del gravamen mediante reducciones verificadas de proyectos certificados. Los recursos recaudados se destinan al Fideicomiso Ambiental del Estado de Colima para financiar acciones de mitigación y adaptación climática (Congreso del Estado de Colima, 2024; Mexico2, s.f.).

En este contexto, si bien la regulación subnacional en México se ha centrado principalmente en instrumentos fiscales y de precio al carbono, algunos de estos esquemas han comenzado a incorporar mecanismos que se vinculan



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

indirectamente con certificaciones de neutralidad de carbono y compensación de emisiones. En particular, los modelos implementados en entidades como Querétaro y Colima permiten a los contribuyentes reducir parcialmente sus obligaciones fiscales mediante el uso de créditos de carbono provenientes de proyectos certificados bajo estándares internacionales, lo que implica la utilización de reducciones verificadas de emisiones como mecanismo de cumplimiento ambiental (Congreso del Estado de Querétaro, 2021; Congreso del Estado de Colima, 2024; Mexico2, s.f.). Este tipo de instrumentos se articula con las prácticas utilizadas en los mercados voluntarios de carbono y con esquemas de certificación ambiental que permiten a empresas y organizaciones compensar emisiones residuales para avanzar hacia objetivos de carbono neutralidad.

No obstante, si bien estas experiencias constituyen avances relevantes en materia de fiscalidad ambiental subnacional, su diseño se centra principalmente en mecanismos de control vía precio —impuestos pigouvianos— y no en la estructuración de un mercado regulado integral basado en límites máximos de emisión y asignación de derechos transferibles bajo un esquema formal de comercio. En este sentido, la iniciativa propuesta para la Ciudad de México busca avanzar hacia un modelo más estructurado y alineado con estándares internacionales de integridad ambiental y gobernanza climática.

En suma, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) constituyen el principal instrumento mediante el cual el país define sus metas y acciones frente al cambio climático en el marco del Acuerdo de París (SEMARNAT, 2022). La Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC 3.0) de México, presentada en el marco del Artículo 4 del Acuerdo de París, representa una actualización sustantiva de la política climática nacional al establecer, por primera vez, metas de mitigación en términos absolutos y netos hacia 2035, alineadas con el compromiso de alcanzar



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

la neutralidad de emisiones para mediados de siglo (NDC 3.0, pp. 120–121). En este sentido, México se compromete a alcanzar emisiones netas en un rango de 364 a 404 MtCO₂e en 2035 de manera no condicionada, y entre 332 y 363 MtCO₂e de forma condicionada a la movilización de financiamiento, transferencia tecnológica y fortalecimiento de capacidades (NDC 3.0, p. 120).

Asimismo, la NDC incorpora la reducción de carbono negro mediante metas absolutas y reafirma el objetivo intermedio de reducir en 35 % las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 respecto al escenario tendencial previamente establecido (NDC 3.0, pp. 46–47). Estas metas abarcan todos los sectores económicos —energía, transporte, industria, agricultura, residuos, petróleo y gas, uso de la tierra y sector residencial— y todos los gases regulados conforme a las directrices del IPCC, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad y la rendición de cuentas bajo el Marco Reforzado de Transparencia de la CMNUCC.

Más allá de las metas cuantitativas, la NDC 3.0 amplía su alcance estructural al articular cinco componentes interdependientes: mitigación, adaptación, pérdidas y daños, política climática transversal y entorno habilitador y medios de implementación (NDC 3.0, pp. 14–16). Destaca la incorporación de un componente específico de pérdidas y daños, así como un eje transversal que integra perspectiva de género, derechos humanos, transición justa y equidad intergeneracional en la implementación climática (NDC 3.0, pp. 15–16).

En materia de adaptación, se refuerzan cinco ejes estratégicos y se incorpora uno nuevo vinculado a la seguridad y el cambio climático, reconociendo la vulnerabilidad diferenciada de poblaciones en situación de pobreza, comunidades indígenas y mujeres (NDC 3.0, pp. 16, 21). Adicionalmente, el documento subraya la necesidad de fortalecer instrumentos legales, institucionales y de gobernanza multinivel, así



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

como de movilizar financiamiento y generar condiciones habilitantes para la implementación efectiva de la política climática (NDC 3.0, pp. 17, 126). En conjunto, la NDC 3.0 no sólo redefine las metas nacionales de reducción de emisiones, sino que consolida un marco estratégico de transformación estructural que vincula acción climática, desarrollo económico, justicia social y protección de la biodiversidad.

No obstante, diversos análisis independientes han señalado que la ambición de la NDC vigente resulta insuficiente frente a la magnitud del desafío climático. El Climate Action Tracker ha clasificado la NDC de México como altamente insuficiente, indicando que, de replicarse a nivel global, conduciría a un escenario de calentamiento cercano a 4 °C (Climate Action Tracker, s.f.). De manera complementaria, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha advertido que existe una brecha significativa entre los compromisos actuales de reducción de emisiones y las trayectorias compatibles con el límite de 1.5 °C, lo que refuerza la urgencia de fortalecer los instrumentos de política climática a nivel nacional (UNEP, 2024).

2. Situación Local en CDMX

En la Ciudad de México se han adoptado medidas relevantes en materia de política climática, particularmente mediante la incorporación de instrumentos fiscales ambientales orientados a internalizar el costo de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Desde enero de 2025 entró en vigor el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, incorporado al Código Fiscal de la Ciudad de México



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

mediante la adición del Capítulo VII Ter, publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.

Dicho impuesto es aplicable a personas físicas y morales que posean fuentes fijas en el territorio capitalino y que generen emisiones iguales o mayores a una tonelada mensual de dióxido de carbono equivalente (tCO_2e), considerando CO_2 , CH_4 y N_2O bajo factores de conversión estandarizados. La cuota establecida asciende a \$58.00 por tonelada de CO_2e , aplicándose proporcionalmente a cualquier fracción de tonelada, conforme a la metodología oficial publicada por la autoridad ambiental (SEDEMA, 2025).

Este instrumento fiscal responde al principio de que quien contamina debe asumir el costo ambiental de su actividad y tiene un carácter principalmente compensatorio, más que recaudatorio, orientado a mitigar los efectos negativos de la contaminación en la Ciudad de México. Sin embargo, si bien representa un avance significativo en la política climática local, su diseño se centra en un mecanismo de control vía precio, sin que hasta el momento la legislación ambiental local reconozca expresamente la existencia y regulación de un mercado de carbono obligatorio o un sistema estructurado de comercio de emisiones.

En un contexto donde las emisiones históricas de la ciudad han mostrado un crecimiento acumulado del 65% entre 1990 y 2017, aun cuando la tasa anual reciente se ha moderado (INECC, 2018), resulta pertinente fortalecer el marco normativo local para transitar de un esquema estrictamente tributario hacia instrumentos más integrales que permitan establecer límites, trazabilidad y mecanismos de intercambio regulado de reducciones verificables.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Así, con la finalidad de mostrar la modificación que se propone con esta iniciativa, me permito agregar el cuadro comparativo:

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I. a XXIV. (...)</p> <p>XXV. Instrumentos de mercado: aquellos instrumentos económicos de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, los mercados voluntarios de carbono, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;</p> <p>XXVI. a XXXI. (...)</p> <p><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:</p> <p>I. a XXIV. (...)</p> <p>XXV. Instrumentos de mercado: aquellos instrumentos económicos y regulatorios de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, los mercados regulados de carbono, los mercados voluntarios de carbono, las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>XXXII. a XLVI. (...)</p>	<p>XXVI. a XXXI. (...)</p> <p>XXXI BIS. Mercados regulados de carbono: Mercados establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México que determinan qué sectores y empresas deben participar, así como las reglas de operación, con la finalidad de establecer límites a las cantidades de emisiones GEI de las entidades reguladas.</p> <p>XXXII. a XLVI. (...)</p>
<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. (...)</p> <p>XV. Proponer, diseñar y, en su caso, aplicar instrumentos económicos para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>XVI. a XL. (...)</p>	<p>Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XIV. (...)</p> <p>XV. Proponer, diseñar y, en su caso, aplicar instrumentos económicos y de mercado para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>XVI. a XL. (...)</p>
<p>Artículo 65. El Gobierno de la Ciudad de México podrá crear y participar en sistemas de comercio de emisiones locales, nacionales e internacionales. La Secretaría fomentará la generación de proyectos, medidas o acciones para su participación en estos mecanismos.</p>	<p>Artículo 65. El Gobierno de la Ciudad de México podrá crear, regular y participar en sistemas de comercio de emisiones locales, nacionales e internacionales. La Secretaría fomentará la generación de proyectos, medidas, regulaciones o acciones para su participación en estos mecanismos.</p>

Ley Ambiental la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley</p>	<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I. a XL BIS. (...)</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XLII. a XLV. (...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I. a XL BIS. (...)</p> <p>XL BIS1. Instrumentos de mercado: aquellos instrumentos económicos y regulatorios de la Política Pública de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, los mercados regulados de carbono, los mercados voluntarios de carbono, las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;</p> <p>XLII. a XLV. (...)</p> <p>XLV BIS. Mercados regulados de carbono: Mercados establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México que</p>
--	--



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>XLVI. a LXIX. (...)</p>	<p>determinan qué sectores y empresas deben participar, así como las reglas de operación, con la finalidad de establecer límites a las cantidades de emisiones GEI de las entidades reguladas.</p> <p>XLVI. a LXIX. (...)</p>
<p>Artículo 74.- Se consideran instrumentos económicos, aquellos mecanismos normativos y administrativos mediante los cuales se incentive a las personas que, en el ejercicio de sus actividades económicas, favorecen al ambiente. Son instrumentos económicos, los siguientes:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. De mercado: son las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos sellos o distintivos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los usos, limitaciones y modalidades en Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental, o que buscan informar a los consumidores sobre las ventajas ecológicas de productos o servicios, para distinguirlos dentro de un mercado ecológicamente responsable.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 74.- Se consideran instrumentos económicos, aquellos mecanismos normativos y administrativos mediante los cuales se incentive a las personas que, en el ejercicio de sus actividades económicas, favorecen al ambiente. Son instrumentos económicos, los siguientes:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. De mercado: son las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos sellos o distintivos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los usos, limitaciones y modalidades en Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental, o que buscan informar a los consumidores sobre las ventajas ecológicas de productos o servicios, para distinguirlos dentro de un mercado ecológicamente responsable.</p> <p>Asimismo son instrumentos económicos y regulatorios de la Política Pública de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>(...)</p>	<p>emisiones con tope de emisión, los mercados regulados de carbono, los mercados voluntarios de carbono, las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;</p> <p>(...)</p>
--------------	---

Ante ello, como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico, consideramos necesario desarrollar en el marco normativo de la Ciudad de México el reconocimiento y definición de un mercado de carbono obligatorio, con reglas claras, mecanismos de supervisión y criterios de integridad ambiental alineados con estándares internacionales. Con esta iniciativa se pretende sentar las bases jurídicas para consolidar un instrumento climático más robusto, que complemente el impuesto vigente, fortalezca la gobernanza ambiental local y posicione a la Ciudad de México como entidad pionera en la regulación subnacional de mercados de carbono en el país.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Y DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

PRIMERO. – Se adiciona la fracción XXI Bis al artículo 4 y se reforman la fracción XXV del artículo 4; la fracción XV del artículo 7 y el artículo 65; todos de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:

I. a XXIV. (...)

XXV. Instrumentos de mercado: aquellos instrumentos económicos y **regulatorios** de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, **los mercados regulados de carbono**, los mercados voluntarios de carbono, , **las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones**, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;

XXVI. a XXXI. (...)

XXXI BIS. Mercados regulados de carbono: Mercados establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México que determinan qué sectores y empresas deben participar, así como las reglas de operación, con la finalidad de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

establecer límites a las cantidades de emisiones GEI de las entidades reguladas.

XXXII. a XLVI. (...)

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Proponer, diseñar y, en su caso, aplicar instrumentos económicos **y de mercado** para la mitigación y adaptación al cambio climático;

XVI. a XL. (...)

Artículo 65. El Gobierno de la Ciudad de México podrá crear, **regular** y participar en sistemas de comercio de emisiones locales, nacionales e internacionales. La Secretaría fomentará la generación de proyectos, medidas, **regulaciones** o acciones para su participación en estos mecanismos.

SEGUNDO. – Se adicionan la fracciones XL BIS 1 y XLV BIS del artículo 4 y se reforma el numeral III del artículo 74 ; todos de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

I. a XL BIS. (...)



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

XL BIS1. Instrumentos de mercado: aquellos instrumentos económicos y regulatorios de la Política Pública de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, los mercados regulados de carbono, los mercados voluntarios de carbono, las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;

XLII. a XLV. (...)

XLV BIS. Mercados regulados de carbono: Mercados establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México que determinan qué sectores y empresas deben participar, así como las reglas de operación, con la finalidad de establecer límites a las cantidades de emisiones GEI de las entidades reguladas.

XLVI. a LXIX. (...)

Artículo 74.- Se consideran instrumentos económicos, aquellos mecanismos normativos y administrativos mediante los cuales se incentive a las personas que, en el ejercicio de sus actividades económicas, favorecen al ambiente. Son instrumentos económicos, los siguientes:

I. a II. (...)

III. De mercado: son las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos sellos o distintivos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los usos, limitaciones y modalidades en Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o en



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental, o que buscan informar a los consumidores sobre las ventajas ecológicas de productos o servicios, para distinguirlos dentro de un mercado ecológicamente responsable.

Asimismo son instrumentos económicos y regulatorios de la Política Pública de la Ciudad de México en materia de cambio climático que modifican el precio de bienes o servicios existentes, o aquellos que crean mercados específicos para la valoración de los servicios de mitigación y adaptación al cambio climático. Son mecanismos de mercado los sistemas de intercambio de emisiones con tope de emisión, los mercados regulados de carbono, los mercados voluntarios de carbono, las certificaciones de neutralidad de carbono, las certificaciones de cero emisiones, los programas de subsidios como el pago por servicios ambientales o las tarifas preferenciales para la producción de energía renovable, así como los gravámenes a la generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y otros que se determinen;

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 360 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Certificado de firma

17/03/2026 13:54

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B9ADDB5A2D6F65DA031CE7

Nombre y extensión: Instrumentos 19_03_26.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 7

Huella digital del contenido del documento original:

79c8d53d4da32df9c63a6bff75cd8931a50b84b2c13aee97d7104d138400a5db

Huella digital del contenido del documento firmado:

7a6ff65399c3d10162730cc4939594675958f0c353ddd6202dc2c37979c8bfeb

Nombre: Manuel Talayero Pariente

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.87.114

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/03/2026 13:39

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/03/2026 19:54:47 UTC (17/03/2026 13:54:47 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

8685fd31-c7b8-4282-9447-b3edf161b59b.cons

Huella digital contenida en la constancia:

7a6ff65399c3d10162730cc4939594675958f0c353ddd6202dc2c37979c8bfeb

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B9AF3F88663201065D5A36

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 187.170.87.114

13:44:10

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo:

manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx

13:45:02

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 13:45:04

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Manuel Talayero Pariente

Confirmado:

17/03/2026 13:45:04.407

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

17/03/2026 13:45:04.408

Firmante 2. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B9AF5DE7ADA31FED076538

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 187.170.87.114

13:44:12

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx

13:45:33

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 13:45:34

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Claudia Neli Morales Cervantes

Confirmado:

17/03/2026 13:45:34.322

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

17/03/2026 13:45:34.323

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/8685fd31-c7b8-4282-9447-b3edf161b59b>



Firmante 3. Jesús Sesma Suárez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69B9AF93C0F9B044A655EF49	Enviado: 17/03/2026 13:44:13
Derecho	IP: 187.170.87.114	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/03/2026 13:46:26
Compañía:		Visto: 17/03/2026 13:46:27
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/03/2026 13:46:28.12
Correo: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/03/2026 13:46:28.121
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Jesús Sesma Suárez</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 4. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69B9AFBDD13BED3EAA1A6B52	Enviado: 17/03/2026 13:44:11
Derecho	IP: 187.170.87.114	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/03/2026 13:47:08
Compañía:		Visto: 17/03/2026 13:47:09
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/03/2026 13:47:09.714
Correo: garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/03/2026 13:47:09.716
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Yolanda García Ortega</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 5. Paula Alejandra Pérez Córdova

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69B9B0707740637DD77AC343	Enviado: 17/03/2026 13:44:12
Derecho	IP: 187.170.204.126	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/03/2026 13:49:38
Compañía:		Visto: 17/03/2026 13:50:09
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/03/2026 13:50:10.039
Correo: alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/03/2026 13:50:10.041
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 6. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69B9B0A888663201065D5A39	Enviado: 17/03/2026 13:44:09
Derecho	IP: 206.223.234.2	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/03/2026 13:50:58
Compañía:		Visto: 17/03/2026 13:51:04
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/03/2026 13:51:04.849
Correo: serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/03/2026 13:51:04.85
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Servicios Parlamentarios</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		



Firmante 7. Elvia Guadalupe Estrada Barba


Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 69B9B17BEFBC0C1DEF05BAFC
IP: 201.162.168.88

Firma con texto



Fecha

Enviado: 17/03/2026
13:44:10
Aceptó Aviso de
Privacidad: 17/03/2026
13:54:15
Visto: 17/03/2026 13:54:39
Confirmado:
17/03/2026 13:54:39.43
Firmado:
17/03/2026 13:54:39.432

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/8685fd31-c7b8-4282-9447-b3edf161b59b>

